



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, catorce, (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-00445
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Banco Comercial AV Villas – Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO : Yarith Cecilia Ruiz Ariza – C.C. 32.765.527
PROVIDENCIA : Auto medida cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medida cautelar, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No.040-510650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad de **YARITH CECILIA RUIZ ARIZA**, ubicado en la carrera 24 # 52-49 apto 105A. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d1c2fb82d69906052612b50807e9539a18ce1d714598f78eb80ffa73843af7**

Documento generado en 14/08/2023 02:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>